

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7104 Orden de 29 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se cancela la autorización a la entidad "Bankia, SA" para actuar como entidad colaboradora de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de la Orden de 25/11/2018, de la Consejería de Hacienda, se autoriza a la entidad "Bankia, SA", para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 10/12/2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación, las entidades colaboradoras están obligadas a comunicar al órgano de recaudación los cambios de denominación social que les afecten, así como cuando los cambios provengan de procesos de fusión o afecten sustancialmente a su capacidad económica u operativa.

En este sentido, con fecha 25/03/2021 se otorgó la escritura de fusión por absorción de la entidad "Bankia, SA" (sociedad absorbida) por la entidad "Caixabank, SA", (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de "Bankia, SA", transmitiéndose en bloque por sucesión universal todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones a "Caixabank, SA". Dicha escritura ha sido objeto de inscripción en el Registro Mercantil el 26/03/2021.

Así mismo, "Bankia, SA" (código B.E.: 2038) consta de baja en el registro oficial de entidades del Banco de España, con fecha de baja de 26/03/2021.

Con fecha 14/07/2022 se remite escrito a la mercantil "Caixabank, SA" comunicándole que, a la vista de todo lo anterior, se va a cancelar la autorización para operar como entidad colaboradora en la recaudación de la CARM a "Bankia, SA", para que manifiesten lo que consideren oportuno. A este escrito no se presenta alegación alguna.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación obrante y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa vigente, a propuesta de la directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Cancelar la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entidad "Bankia, SA (entidad 2038)".

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de noviembre de 2023.—El consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.